



RESOLUCIÓN N° 504 DE 2014

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2015, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto 0061 de 18 de enero de 2012 y en ejercicio de facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba se hace necesario determinar los lineamientos generales referentes al Calendario A del año 2015 atendiendo las disposiciones legales instituidas en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en los Decretos Nacionales 1860 de 1994, 3011 de 1997, 1850 de 2002 y 1290 de 2009.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias,

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2° del Decreto Nacional 1850 de 2002, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

Que el artículo 14 del Decreto N°. 1850 de Agosto 13 de 2002, "Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones", establece que las entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos Educativos Estatales de su jurisdicción.

Que el Artículo 15 del Decreto 1850 de 2002, establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que afecten el orden público en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes de calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el referido Decreto 1850 señala que se deben laborar cuarenta (40) semanas en actividades de desarrollo curricular, cinco (5) semanas en actividades de desarrollo institucional, doce (12) semanas de receso estudiantil incluida la que establece el Decreto 1373 de abril 24 de 2007 y siete (7) semanas de vacaciones para los docentes y Directivos Docentes. Además se precisa que se entiende por hora efectiva el lapso de 60 minutos destinados a la actividad académica con los estudiantes, excluido el tiempo destinado a almuerzo o recreos escolares, de acuerdo con lo indicado en la Directiva N°.15 de agosto 21 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

RESOLUCIÓN N° 0504 DE 2014

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2015, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo expuesto y en aras de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la expedición del calendario académico, contenida en el Decreto 1850 de 2002, disposición según la cual "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización (...)", mediante el presente acto se fija el calendario académico correspondiente al Calendario A del año 2015 para los Establecimientos Educativos Estatales que ofrecen los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica o Técnica que funcionan en los veintisiete (27) municipios No Certificados del Departamento de Córdoba de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Circular N°.32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional recuerda a las entidades territoriales certificadas la elaboración del calendario académico en cumplimiento a la normatividad vigente que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como lo indica la norma

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ACADEMICO "para el año 2015 correspondiente al calendario A de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, en las siguientes actividades y fechas del año 2015 así:

1. ACTIVIDADES DE DESARROLLO CURRICULAR

40 semanas en 2 periodos semestrales de 20 semanas cada uno, así:

a. Primer periodo de trabajo académico:

Del 13 de enero al 5 de Junio de 2015 (20 semanas).

b. Segundo periodo de trabajo académico:

Del 30 de Junio al 20 de noviembre de 2015 (20 semanas).

2. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Cinco (5) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 5 al 09 de Enero de 2015 (1 semana)

Del 9 de junio al 12 de junio de 2015 (1 semana)

Del 5 al 9 de octubre de 2015 (1 semana)

Del 23 de noviembre al 4 diciembre de 2015 (2 semanas)

3. RECESO ESTUDIANTIL

Doce (12) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 05 al 09 de Enero de 2015 (1 semana)

Del 30 de marzo al 3 de abril de 2015 (1 semana)

Del 9 al 26 de Junio de 2015 (3 semanas)

Del 5 al 09 de Octubre de 2015 (1 semana)

Del 23 de Noviembre de 2015 al 2 de Enero de 2016 (6 semanas)



RESOLUCIÓN N° 0 5 0 4 DE 2014

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2015, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

4. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 30 de marzo al 3 de abril 2015 (1 semana)

Del 16 al 26 de junio de 2015 (2 semanas)

Del 9 de diciembre de 2015 al 2 de Enero de 2016 (4 semanas).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las 40 semanas de desarrollo curricular se cumplirán a través de jornadas diarias de seis (6) horas, equivalentes a 30 horas efectivas de actividad académica semanal para la Educación Básica y Media Académica o Técnica de conformidad con la Directiva Ministerial N°. 15 de Agosto 21 de 2009.

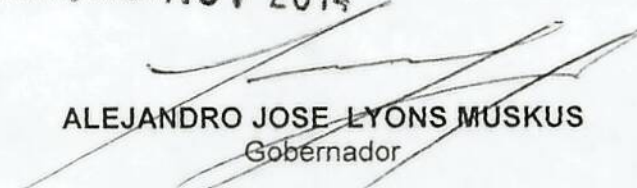
ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende por hora efectiva el lapso de 60 minutos destinados a la actividad académica con los estudiantes, excluido en todo caso el tiempo destinado a almuerzo o recreos escolares.

ARTÍCULO TERCERO: El Calendario Académico para el año 2015, podrá ser modificado por efecto de disposiciones del Gobierno Nacional que deban ser acatadas por razones especiales o excepcionales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los.....19 NOV 2014


ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS
Gobernador


WILLIAN TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental

Preparó:  Mery Pirela

Revisó:  Alexis Lakain

A-E